Rawson, 26 de mayo de 2015.

**Y VISTOS:**

Los rotulados **"R., J. N. p.s.a. de Robo con Arma" (Expediente número 100.053, folio 1, año 2015, letra R; Trelew, Carpeta Judicial número 3808)** donde a fojas 132/5 vuelta el Fiscal Osvaldo Heiber dedujo impugnación extraordinaria contra la sentencia de fojas 121/6 vuelta dictada por Sergio César Piñeda -Juez de la Circunscripción con asiento en Trelew- que absolvió a M. A. A. como coautor del delito de Robo Agravado (Código Penal, artículo 166 inciso 2), presuntamente cometido el veintiuno de Diciembre de 2011 en esa Ciudad, en perjuicio de Jonathan Villegas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Fiscal afirma para la procedencia de la vía intentada, que la sentencia es infundada, contradictoria, ilógica o arbitraria (Código Procesal Penal, artículo 373 inciso 3). Sin embargo los fundamentos incorporados en el escrito del remedio no demuestran que el A-quo se apartó de las reglas del correcto pensamiento o que las conclusiones que justifican el sentido de la decisión jurisdiccional sean un mero acto de

///

voluntad del Juez actuante, desprovisto de sustento en las pruebas rendidas durante el debate. Antes bien, el recurso critica la absolución del imputado atacando el valor otorgado por el Magistrado a ese mismo material probatorio. Así, los argumentos esgrimidos por el accionante para apoyar los agravios que le causa la medida cuestionada, sólo significan discrepar con las premisas fijadas en el fallo. Pero tal oposición -ausente un discurso que muestre errores patentes en el mérito del Tribunal respecto de la prueba- no sirve para anular la sentencia. La Sala en lo Penal no tiene competencia para imponer un criterio propio sobre los hechos del proceso –el criterio que trae el Fiscal- por encima del que corresponde exclusivamente al Magistrado del juicio.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

**1°) DECLARAR** que la impugnación de fojas 132/5 vuelta es inadmisible, con costas (Código

///

Procesal Penal, artículos 363, 369, 382, 385 último apartado, 239, 240, 247 y concordantes).

**2°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Jorge Pfleger-ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///